

## ANEXO III

Presidente:

D. Angel Franco Rubio

Miembros:

D. Luis Federico Galán Pérez

D. Juan Javier Enriquez Navascués

D. Eutimio Garrote Flores

D. José Antonio Vázquez Domínguez

Secretario:

D.ª Clara Robles Díaz

**ORDEN de 25 de mayo de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas áreas de Titulados Medios.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992, publicada en el D.O.E. núm. 45 de 9 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no puedan ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera con sujeción a las siguientes:

**BASES:**

**1.—Normas Generales.**

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas Areas de Titulados Medios según figura en Ane-

xo I adjunto, para la provisión temporal de puestos vacantes, ya sean de personal funcionario o de personal laboral, atendiendo transitoriamente a las necesidades de personal no permanente.

**2.—Requisitos de los aspirantes.**

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título especificado en el Anexo I.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base 8.

### 3.—Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando el Área a la que concurren para constituir la lista de espera, en instancia cuyo modelo figura en Anexo II y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas listas de espera se convoquen siempre que se presente una instancia por cada una de ellas.

Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera; en consecuencia en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas donde figure.

Con cada instancia habrán de acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen de acuerdo con la Base 6. Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio de la Comisión de Selección, no serán tenidos en cuenta. Cuando los documentos presentados sean fotocopias, las mismas deberán estar convenientemente autenticadas.

En la propia instancia deberán hacerse constar los méritos que se aleguen de entre los contenidos en el baremo de méritos correspondiente.

Los servicios prestados deberán ser certificados por el Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente o Jefes de los Servicios Territoriales.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, núm. 43, Mérida, en los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida o en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que en el plazo de 24 horas habrán de remitirlas a la mencionada Consejería.

Los impresos de instancias serán facilitados gratuitamente en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

### 4.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión.

### 5.—Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas serán los que figuran en el Anexo III, adjunto a la presente Orden.

Podrán estar presentes en los tribunales durante el desarrollo del proceso de selección en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas. La designación de dichos asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así co-

mo la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Las asistencias a los miembros del Tribunal se devengarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6.- Procedimiento de selección.

6.1.—De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales para la constitución de listas de espera, el procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en una prueba selectiva según se especifica en los apartados siguientes.

#### 6.2.—Concurso de Méritos:

Los méritos a valorar se ajustarán al baremo siguiente:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares a los del Area que aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.

b) Nivel del expediente académico, en aquellas materias que guarden relación con el Area a la que aspira, hasta un máximo de 2 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:

Matrícula de Honor . . . . .	0,10 puntos
Sobresaliente (9-10) . . . . .	0,08 puntos
Notable (7-8) . . . . .	0,06 puntos
Bien (6) . . . . .	0,04 puntos
Suficiente (5) . . . . .	0,02 puntos

c) Historial Profesional, en lo relacionado con el Area a la que aspira, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada tres meses o fracción hasta un máximo de 2 puntos.

d) Por titulación académica relacionada con las materias propias del puesto, salvo que se trate de la titulación o nivel académico requeridos para su desempeño, 1 punto.

e) Por Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con el Area a que se aspire, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

El resultado de la valoración de los méritos alegados se hará público oficialmente por el tribunal en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Asimismo, se dará publicidad adicional en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, ubicados en Mérida, Cáceres y Badajoz.

#### 6.3.—Prueba Selectiva.

Consistirá en la realización por el aspirante de un supuesto práctico, propuesto por el tribunal de selección, relacionado con las materias o funciones propias del Area a que aspira, en el tiempo y con los medios que el tribunal determine en la convocatoria de la prueba, que se realizará con una antelación mínima de tres días mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y adicionalmente en los Centros de Atención Administrativa de Mérida, Cáceres y Badajoz.

La prueba práctica se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

Su resultado se hará público por el tribunal de selección por el mismo sistema determinado en el apartado anterior.

6.4.—Serán seleccionados para constituir la Lista de Espera por cada Area convocada, aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, y por el orden de puntuación total obtenida de sumar a la puntuación de dicha prueba la de la fase de concurso de méritos.

#### 7.—Lista de Espera.

7.1.—Finalizada la Selección cada Tribunal elevará a la Consejería de Presidencia y Trabajo la relación por orden de puntuación total de los aspirantes seleccionados para constituir las diversas Lista de Espera que hayan sido convocadas, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.2.—Los participantes que se integren en cada Lista de Espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

7.3.—La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas del Area correspondiente donde figura el aspi-

rante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en la Base 6.5 de la Orden de 2 de junio de 1992 ya citada.

#### 8.—Presentación de documentos.

8.1.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de la Función Pública, en el momento del llamamiento, los documentos a que se refiere la base 7 de la referida Orden.

8.2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.—Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 9.—Nombramiento o contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo

con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a un mes, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la Lista de Espera a los efectos de un nuevo nombramiento o contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### 10.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

#### 11.—Norma final.

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 25 de Mayo de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

## ANEXO I

### AREAS (Titulación requerida)

Ingeniero Técnico Forestal

Asistente Social

A.T.S.

Ingeniero Técnico Agrícola

**ANEXO II****1.- Convocatoria**

Publicación D.O.E. dia mes año 	Area a que aspira
---------------------------------------	-------------------

**2. Datos Personales**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento dia mes año 	Domicilio: Calle o Plaza y Número		Código Postal
Prefijo y Teléfono	Domicilio: Municipio	Provincia	

**3.- Titulación Académica**

3.1 Título	3.2 Centro de Expedición
------------	--------------------------

**4.- Zona a que opta (marcar casilla correspondiente)**

<input type="checkbox"/> Badajoz-Olivenza	<input type="checkbox"/> Llerena	<input type="checkbox"/> Coria
<input type="checkbox"/> Vva. Serena-Don Benito	<input type="checkbox"/> Fregenal Sierra-Jerez C.	<input type="checkbox"/> Navalmoral de la Mata
<input type="checkbox"/> Mérida-Montijo	<input type="checkbox"/> Herrera del Duque	<input type="checkbox"/> Plasencia
<input type="checkbox"/> Almendralejo-Vca. Barros	<input type="checkbox"/> Castuera	<input type="checkbox"/> Trujillo-Logrosán
<input type="checkbox"/> Zafra	<input type="checkbox"/> Cáceres	<input type="checkbox"/> Valencia de Alcántara

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas, en caso de resultar seleccionado.

- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

El abajo firmante SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para formar parte de la Lista de Espera que se constituye en el Area de .....y

DECLARA: estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria y ser ciertos los datos consignados en la presente instancia, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 8 de la convocatoria.

Adjunta a esta instancia curriculum donde se hacen constar los méritos que se alegan para la fase de concurso así como los documentos justificativos de los mismos.

En                      a                      de                      de 1993  
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. MÉRIDA.

## ANEXO III

## Presidente:

D. Tomás Zarallo Barbosa

## Miembros:

D.<sup>a</sup> Magdalena de Lemus Pulido

D. Jesús Ranz de Frías

D. Tomás Martínez Gabarrón

## Secretario:

D. Diego Merio Cárdenas

**ORDEN de 25 de mayo de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas áreas del Grupo D, IV del Convenio Colectivo.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992, publicada en el D.O.E. núm. 45, de 9 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no puedan ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera con sujeción a las siguientes

## BASES:

## I.—Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en diversas Areas del Grupo D, IV del Convenio Colectivo, según figura en Anexo I adjunto, para la provisión temporal de

puestos vacantes, ya sean de personal funcionario o de personal laboral, atendiendo transitoriamente a las necesidades de personal no permanente.

## 2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título especificado en el Anexo I.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cum-